

Bases que ha de regular la concesión de subvenciones por el Departamento de Obras Públicas y Transportes de la Diputación Foral de Álava en el peaje satisfecho en el tramo subvencionable, por los usuarios de la autopista AP-68 residentes en el Territorio Histórico de Álava.

1.- Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones previstas en las bases, las personas físicas que tengan su residencia habitual en Territorio Histórico de Álava, sean usuarios de la autopista AP-68 en su tramo subvencionable, que en el mismo trayecto, el peaje de entrada y salida se realice por alguna de las siguientes estaciones de peaje: Areta-Llodio, Troncal de Bilbao, Ziorraga, Altube, Subijana o Zambrana (para entradas en la estación de peaje Troncal de Bilbao no se subvencionará el tramo hasta ese punto y para salidas, no será subvencionable el tramo desde ese punto), utilicen vehículos ligeros a efectos del cuadro de tarifas establecido por la autopista y dispongan de un dispositivo de telepeaje aceptado y con validez en la autopista a la que se refiere la subvención. Los dispositivos pueden ser obtenidos a través de entidades financieras u otras que comercialicen este tipo de elementos de pago. Quedan expresamente excluidos los titulares de cualquier autorización de transporte público.

2.-Cuantía de las subvenciones

La cuantía de la subvención vendrá determinada por la aplicación de descuentos en el importe del peaje (excluido el I.V.A.) correspondiente al tramo subvencionable de la AP-68, según se detalla a continuación:

-Se aplicará un descuento del 50% al importe total de los viajes realizados, siempre que se efectúen veinticinco o más viajes al mes.

El cómputo de los viajes a fin de aplicar descuentos se realizará de la siguiente manera: computará como viaje todo tránsito realizado en el tramo subvencionable de la autopista AP-68 utilizando el dispositivo de telepeaje indicado en el artículo anterior. El momento del cobro marcará el fin de cada viaje. Los viajes se computarán según su orden cronológico.

La aplicación de descuentos tendrá carácter mensual para cada persona física con dispositivo de telepeaje. Los descuentos se calcularán respecto al dispositivo de telepeaje que el usuario haya facilitado al adherirse al peaje social. En caso de que haya un cambio de dispositivo por pérdida, avería o caducidad, el usuario puede notificarlo aportando el nuevo PAN (identificador numérico del mismo) y la información justificativa necesaria. De esta forma se le computarán los viajes realizados con el nuevo a partir de la fecha de notificación.

Las subvenciones se aplicarán a los tránsitos comprendidos desde la fecha de presentación de la solicitud de la subvención y se abonarán dentro del mes siguiente al que finalice el trimestre natural en el tengan lugar los desplazamientos subvencionados.

La aplicación de estos descuentos será compatible con la condición de beneficiario de la subvención por peaje social en la autopista AP-1. Para los usuarios que la actualidad se benefician de los programas de subvenciones por peaje social en AP-1 y en AP-68 de forma concurrente, se tomarán como datos de referencia aquellos que facilitó en su última solicitud para cualquiera de los dos programas. Esto incluye datos personales, dirección, medio de pago o

cuenta de abono. Dado que el censo de beneficiarios es único para ambos programas, se permite dar de alta únicamente un único medio de pago para ambos.

3.-Presentación de solicitudes

Las solicitudes se **presentarán** en las oficinas de la Sociedad Pública Foral ARABAT (Arabako Bideak - Vías de Álava, S.A. (Vicente Goikoetxea nº 1, 1º - oficina 1)

Las solicitudes, según el impreso normalizado anexo a estas bases, vendrán acompañadas de la documentación que se enumera a continuación:

- **Fotocopia del DNI.**
- Certificado de **empadronamiento en algún municipio del Territorio Histórico de Álava.**
- Documento acreditativo, expedido por la entidad financiera, de la cuenta bancaria de la persona solicitante en donde se vincularán **los peajes telemáticos**, y de la disponibilidad del dispositivo de telepeaje.
- Certificado de estar **al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias** con la Hacienda Foral de Álava.

Para los ejercicios siguientes si el beneficiario no causa baja como tal, no será necesario la presentación de esta documentación.

De igual modo, quienes tuvieran reconocida la condición de beneficiario en convocatorias anteriores, no será necesario que presenten nuevamente esta documentación, salvo que se haya producido algún cambio en cualquiera de las condiciones determinantes de la concesión de la subvención.

La Diputación Foral de Álava realizará de oficio, en aplicación de lo dispuesto en Decreto Foral 58/2004 de 5 de octubre, la comprobación del cumplimiento por parte de los beneficiarios del requisito de encontrarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias. Así mismo lo realizará respecto de la comprobación de la residencia habitual en el Territorio Histórico de Álava, según lo dispuesto en la Norma Foral 3/2007 del impuesto sobre la renta de las personas físicas.

El plazo de presentación de solicitudes quedará abierto a partir del día siguiente al de publicación de las Bases en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava.

Si las solicitudes formuladas no reunieran los requisitos establecidos, la Sociedad Pública Vías de Álava, S.A. requerirá a los interesados para que, en un plazo de diez días, subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, procediéndose, en caso contrario, al archivo de la solicitud, debiendo entenderse por desistida su petición.

4.-Régimen de concesión

Las subvenciones, reguladas en las presentes bases se otorgarán bajo el régimen de concurrencia simple, concediéndose la condición de beneficiario a todos los solicitantes que cumplan con los requisitos de las presentes bases reguladoras y resto de la normativa vigente.

La convocatoria se mantendrá abierta durante todo el año hasta agotar el presupuesto destinado al efecto y entrará en vigor para los viajes realizados a partir del día 1 de junio de 2012.

5.- Recursos económicos

Las presentes bases reguladoras permanecerán en vigor en tanto se cuente con crédito adecuado y suficiente establecido a tal fin en los correspondientes Presupuestos del Territorio Histórico de Álava.

6.-Gestión

La gestión de las subvenciones a los usuarios alaveses de la AP-68 en los términos recogidos en las presentes bases reguladoras, se realizará por la Sociedad Publica Foral Vías de Alava, S.A., adscrita al Departamento de Obras Públicas y Transportes. A tales efectos la Diputación Foral de Álava, a través del Departamento de Obras Públicas y Transportes y Vías de Álava, S.A. suscribirán el oportuno Convenio de Colaboración, donde se fijarán los correspondientes procedimientos, plazos y requisitos.

La Diputada Foral titular del Departamento de Obras Públicas y Transportes de la Diputación Foral de Álava, tras la comprobación de las solicitudes presentadas cada mes de acuerdo con los criterios fijados en la convocatoria, dictará la resolución que proceda, incluyendo aquellos solicitantes que han adquirido la condición de beneficiarios, así como las solicitudes desestimadas, indicando el motivo de la desestimación. La resolución de concesión o denegación será notificada a los solicitantes por Vías de Alava S.A en el plazo máximo de dos meses, según las formas previstas en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Vías de Álava, S.A. facilitará al Departamento de Obras Públicas y Transportes la documentación relativa a cada periodo trimestral que se establezca en el citado Convenio de Colaboración.

Dentro del mes siguiente a la finalización del trimestre natural en el que tengan lugar los desplazamientos subvencionados, el Departamento de Obras Públicas y Transportes determinará la procedencia de las subvenciones y ordenará el abono a los beneficiarios de las cantidades subvencionadas.

7.-Aceptación de las bases

Los beneficiarios de las subvenciones deberán someterse a las actuaciones de comprobación del Departamento de Obras Públicas y Transportes, de control económico-financiero y de gestión del Departamento de Hacienda, Finanzas y Presupuestos y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes.

La presentación de solicitudes comportará la aceptación íntegra de las bases que rigen la presente convocatoria por parte de los solicitantes, así como su autorización a la Diputación Foral de Álava y a la Sociedad Publica Foral Vías de Alava, S.A. para el tratamiento de los datos personales necesarios para su gestión.

Los beneficiarios deberán comunicar a la Sociedad Publica Foral Vías de Alava, S.A. cualquier alteración que tenga lugar en las condiciones determinantes de concesión de la subvención, así como presentar cualquier documentación adicional que le sea solicitada.

8.-Desarrollo.

Por la Diputada Foral titular del Departamento de Obras Públicas y Transportes se procederá a dictar las resoluciones que se estimen procedentes para el desarrollo de la presente Convocatoria, pudiendo ejercer acciones que permitan exigir y comprobar la veracidad de los datos y cumplimentación de lo regulado en las presentes bases. Igualmente deberán facilitar cuanta información pueda ser requerida por el Departamento de Hacienda, Finanzas y Presupuestos, Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes.

9.-Interpretación.

La interpretación de estas bases será resuelta por la Diputada Foral titular del Departamento de Obras Públicas y Transportes.

10.-Impugnación.

La presente Convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

11.-Cláusula final.

En lo no dispuesto en las presentes bases se regulará por la Norma Foral 3/1997, de Subvenciones y Transferencias del Territorio Histórico de Álava, Decreto Foral 18/1997, Decreto Foral 58/2004 de 5 de octubre que regula la concordancia en la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias en materia de subvenciones y contratación administrativa, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Norma Foral 53/1992 de 18 de diciembre de Régimen Económico Presupuestario del Territorio Histórico de Álava, Ordenación Presupuestaria vigente, Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero y demás normativa que le sea de aplicación.